No	ITEM	CARACTERISTICAS	SE APORTA DOCUMENTO		
			SI	NO	N/A
01	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	*Verificar que sea legible y que se encuentren las dos caras del documento de identidad.*	✓		
02	HOJAS DE VIDA	*Nota: Se debe incluir toda la experiencia necesaria para cumplir el perfil a ser contratado. La experiencia relacionada en dicho formato debe estar debidamente soportada.*	✓		
03	TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL O DE TECNOLOGO (CUANDO APLIQUE)	*Debe ser clara y legible. Las tarjetas profesionales que tienen fecha de vencimiento, deberán encontrarse vigentes.*			X
04	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del título o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el título homologado.*	✓		
05	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del título o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el título homologado.*	✓		
06	CERTIFICADOS LABORALES	*Se deben aportar las certificaciones laborales o contractuales completas y en orden cronológico descendente, las cuales deben contener como mínimo: nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado.*	✓		
07	INSTRUMENTOS DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	*Formato previo a la consulta el certificado de inhabilidad por delios sexuales contra niños, niñas y adolescentes la entidad debe obtener autorización previa, expresa y escrita del futuro contratista, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.*	✓		
08	CERTIFICADOS DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
09	REGISTROS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	*La fecha de vigencia del certificado se encuentra expresa en el documento, por lo cual esta certificación deberá estar vigente a la firma del contrato. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.*	✓		
10	CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS		✓		
11	CERTIFICADOS DE CURSOS DE CUALIFICACION (PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCION DE ABUSO SEXUAL)				X
12	CERTIFICADO DE AFILIACIONES (EPS, FONDO DE PENSIONES Y ARL)	*Adjuntar el certificado expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas de las Fuerzas Militares; (página https://www.libretamilitar.mil.co/) o la Tarjeta de Reservista. Tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1861 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización". "en el Artículo 12. Causales de exoneración del*	✓		
13	CERTIFICADO MÈDICO ANUAL VIGENTE, EN EL QUE CONSTE LA APTITUD PARA LA MANIPUACIÒN DE ALIMENTOS	*Este certificado deberá contar con fecha de expedición de 2026 y expresar de manera clara que la persona es apta para la manipulación, preparación y distribución de alimentos.*	✓		
14	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, en la cual se deberá evidenciar que "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".*	✓		
15	CERTIFICADOS DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	*Certificado de consulta en línea, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, donde se indica que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.*	✓		
16	CERIFICADOS DE BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
17	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
18	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
19	CONTRATO LABORAL FIRMADOS POR AMBAS PARTES		✓		

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA



PERFIL

Soy una persona responsable, honesta y comprometida con las tareas que se me asignan, siempre buscando cumplir con los estándares de calidad y tiempo. Mi sentido de pertenencia y actitud colaborativa me permiten integrarme eficazmente en equipos de trabajo. Además, soy proactivo y tengo una gran capacidad de aprendizaje, lo que me permite afrontar cualquier tipo de tarea y adaptarme rápidamente a nuevos desafíos.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	Jenny Viviana Castellanos Espíndola
IDENTIFICACIÓN:	CC 52.934.433 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO:	11 de junio de1983
ESTADO CIVIL:	Casada
DOMICILIO:	Calle 55 24 b 55 Torre 1 501
TELÉFONO:	3002503728
E-MAIL:	**vivicastel11@hotmail.com**

Powered by CamScanner

FORMACIÓN ACADÉMICA

BACHILLERATO	BACHILLER ACADEMICO (LICEO FRANCISCO DE ORELLANA)
TÉCNICO	TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (2015)
UNIVERSITARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (UNIMINUTO 2023)

EXPERIENCIA LABORAL

*** HOGAR SEMILLITAS DE AMOR (ICBF) ASOCIACIÓN ASOPRODENCOL**

Cargo: AGENTE EDUCATIVA
Funciones: Planeación pedagógica,realización de papelería ,atención a niños y niñas, alimentación
Jefe inmediato: Angélica Cortes
Fecha: Febrero de 2014 hasta Enero 2025
Teléfono: 3204443203

*** LICEO JUAN CAMILO (CALI-VALLE)**

Cargo: DOCENTE GRADO TRANSICIÓN
Funciones: Planeaciones pedagógicas, organización de ambientes,personalizar la enseñanza, atención a padres de familia, organización del aula, evaluar procesos.
Jefe inmediato: Rector Eder Felipe Manzano
Fecha: Febrero 2025 hasta Diciembre 2025
Teléfono: 318452437

Powered by CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

YENNY PULIDO
DOCENTE
3132708224

CARMEN FLOREZ
DOCENTE
30586905

Powered by CamScanner

Jenny Viviana Castellanos Espíndola
C.C. 52.934.433
Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Liceo Francisco de Orellana

Autorizado por la Secretaría de Educación Nacional de Santafé de Bogotá D.C.
Según Resolución No. 7473 del 19 de Noviembre de 1.998

Confiere a

Jenny Viviana Castellanos Eppindola

Identificación T.I. 830611-06750 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Con Orientación en Administración Empresarial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación Media Vocacional según los planes y programas vigentes

LICEO FRANCISCO DE ORELLANA

Rector(a)

ACTA DE GRADO

En la ciudad de **SANTAFE DE BOGOTA, D.C.** a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año, **1.999** se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del

LICEO FRANCISCO DE ORELLANA

Institución aprobada hasta **NUEVA DETERMINACIÓN** en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** para otorgar el Título de Bachiller Académico con Orientación en Administración Empresarial.
Según **RESOLUCIÓN OFICIAL No. 7473 del 19 de NOVIEMBRE de 1.998**

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de educación Media Académica se procedió a otorgar él **TITULO DE: BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL** al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

CASTELLANOS ESPINDOLA JENNY VIVIANA

con documento de identidad No. 830611-06750 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es Fiel copia del acta original general No. **002** de fecha **27 de noviembre de 1.999** que consta de 17 alumnos que comienzan con el nombre de **ALFONSO ACOSTA JENNY MARILYN** y se cierra con el nombre de **VASQUEZ ALVARAN JORGE ANDRES**

Firmado y Sellado por:

Rectora **MARTHA Y. DAZA RODRIGUEZ** Secretaria **OLGA L. DAZA RODRIGUEZ**
Dado en **SANTAFE DE BOGOTA, D.C.** a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **1.999**
Firmado y Sellado

La Rectora
c.c. No.

La Secretaria
c.c. No.

Diploma No. 005

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

CENTRO DE TÉCNICOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA

ALEXANDER FLEMING

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Aprobación Oficial Resolución No. 110179 del 3 de agosto de 2011, Emanada de la Secretaria de Educación de Bogotá, D.C.
Resolución No. 110157 del 17 de Mayo de 2013 Modificación de Registro a 1800 Horas.

ACTA GENERAL N° C 015 ACTA INDIVIDUAL N° C 745

En Bogotá D.C., El día 07 de Noviembre del año 2015, se reunieron en el aula Múltiple de El Centro de Técnicos Auxiliares En Enfermería Alexander Fleming, el Representante Legal, la Directora General, la Directora Académica y el cuerpo de docentes. Previo Juramento de rigor se le hizo entrega a:

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA

C.C 52934433 De Bogotá D.C

Le confiere el Certificado De Técnico Laboral Por Competencias

EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Por haber cursado y culminado satisfactoriamente El Programa Académico y Prácticas Reglamentarias con una intensidad de 1800 horas

Para constancia se firma la presente en Bogotá D.C.
a los 07 Días del mes de Noviembre del año 2015.

ROBERTO GALINDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE TÉCNICOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA ALEXANDER FLEMING

MARCELA GALINDO GÓMEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

CENTRO DE TÉCNICOS AUXILIARES EN ENFERMERÍA

ALEXANDER FLEMING

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Aprobación Oficial Resolución No. 110179 del 3 de Agosto de 2011, Emanada de la Secretaria de Educación de Bogotá. D.C.
Resolución No. 110157 del 17 de Mayo de 2013 Modificación de Registro a 1800 Horas.

CONFIERE A:

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA

C.C 52934433 DE BOGOTÁ D.C

EL CERTIFICADO DE

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA INSTITUCIÓN CON UNA INTENSIDAD DE 1800 HORAS

ROBERTO GALINDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MARCELA GALINDO GÓMEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

Dado en Bogotá D.C. a los 07 Días del Mes de Noviembre de 2015
Anotado en el Folio C 745 Libro 01 Registro Del Centro de Técnicos Auxiliares En Enfermería
Alexander Fleming

Powered by CamScanner

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Jenny Viviana Castellanos Espíndola

CC No. 52934433 De BOGOTA D.C.

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Licenciado en educación infantil

Código SNIES: 106053

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

SECRETARIA GENERAL

Rector UBVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No.10345 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 387 del Libro de Registro No. 511
Bituul, 23 de Octubre de 2019
No. 012378848181473

PDF Scanner ACE Scanner

Powered by CamScanner

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 200

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Metodología Virtual dado el día Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), la Corporación Universitaria Minuto de Dios - **UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió a **JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA** El título de profesional de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL** Con Cédula de ciudadanía **C.C No. 52934433 De BOGOTA D.C.** Quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgo el Diploma **No. DP012200963184039** que lo acredita como tal, registrado en el **Folio 367** del **Libro No. 011** de Registro de Títulos expedidos por la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO. La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO esta autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con **Resolución N° registro calificado : 5687 31 de marzo de 2021Vigencia registro: 7 años**, según **Código SNIES 106053** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma Metodología Virtual dado el día Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Jairo Enrique Cortés Barrera
Rector Cundinamarca

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

Powered by CamScanner



ASOPRODENCOL
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT: 800062474-5 PERSONERÍA JURÍDICA 0465

Bogotá 26 de Noviembre del 2025

CERTIFICACIÓN

ASOPRODENCOL, Asociación de padres de hogares de bienestar, identificada con el **NIT 800062474-5** certifica que la señora **JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.934.433 de Bogotá, laboro como madre comunitaria en esta asociación desde el 05 de febrero del 2014 hasta el 30 de enero del 2025 en hogar comunitario **SEMILLITAS DE AMOR** con cuéntame **11025082024** bajo contrato **11026492024** desempeñando actividades diarias como acompañamiento, atención y cuidado, alimentación, educación y desarrollo, trabajo con las familias, creación de experiencias pedagógicas, administración, registros, devengando un salario mínimo legal vigente y al cual la trabajadora presento su renuncia voluntaria,

Se encontraba afiliada a

Salud: sanitas
Caja de compensación: Cafam
ARL: la equidad
Pensión: porvenir

Sin otro particular

Angélica cortes
CC.: 52.888.380. Bta
Representante legal

Powered by CamScanner

LICEO JUAN CAMILO

PREMIO EDUCA 2019

CERTIFICACION

Que la señora: **YENNY VIVIANA CASTELLANOS E,** identificada con cedula Nro. 52934433, presto sus servicios en nuestra institución educativa , en el Cargo de **DOCENTE** , de Febrero 01 a 02 Diciembre de 2025.

Las Funciones pedagógicas y de enseñanza realizadas entre otras, las siguientes

- **Planificar y ejecutar:** Diseñar clases, seleccionar metodologías y estrategias didácticas, e impartirlas adaptándose al contexto y los estudiantes.
- **Evaluar:** Medir el progreso de los alumnos de forma formativa y continua, informándoles de los objetivos y la evaluación.
- **Motivar y guiar:** Fomentar la participación activa, el aprendizaje colaborativo, la creatividad y la aplicación práctica de conocimientos.
- **Adaptar la instrucción:** Ajustar la enseñanza a estilos de aprendizaje, fortalezas y necesidades diversas de los estudiantes

Que durante este tiempo se destacó por su organización, excelente desempeño, capacidad de liderar y trabajo en equipo.

Que la Señora viviana, posee grandes cualidades a quien nos permitimos recomendar ampliamente.

Dada en Santiago de Cali, a solicitud; a los diez y siete (17) del mes de Diciembre del año veinte y cinco (2025).

Cordialmente,

Felipe Manzano

Felipe Manzano M

Rector

gonal 26 P4 Trans.80-06 B/ Marroquin II

34524370

NIT. 901520277-2 DANE: 376001030906

Resolución Nº 4143.2.21.10574 de 02 de Diciembre de 2008

Liceo Juan Camilo, aprobado sus niveles de Educación Preescolar (Pre-jardín, Jardín, Transición) Educación Básica la Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica Especialidad Comercio en Auxiliar Contable, emanada por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Powered by CamScanner

Bogotá, 21 de enero del 2026.

Señores
FUNDACIÓN COLOMBIA UTIL
Bogotá

Yo, Jenny Viviana Castellanos Espíndola, identificada con número de cédula 52.934.433 de Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente y bajo la gravedad de juramento no me encuentro en ninguna inhabilidad conforme a lo señalado en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 y el Decreto 753 de 2019; y que AUTORIZO a la fundación Colombia útil a realizar la consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, si así lo considera pertinente.

La presente autorización se emite únicamente para la suscripción del presente contrato.

Atentamente,

Nombre: Jenny Viviana Castellanos Espíndola

Firma: Viviana Castellanos

Documentos de Identidad: 52.934.433

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:51:55 horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52934433,**
Apellidos y Nombres **CASTELLANOS ESPINDOLA JENNY VIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fundacion colombia util**, con NIT **830103750-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52934433 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 07:07 PM

Código Verificación: **D92F5B6TUE**

Válida hasta: **18/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

EVALUACIÓN CAPACITACIÓN CONTINUADA 2026

Nombre: Jenny Viviana Castellanos C.
Fecha: 05 /02/2026

1 ¿Requisitos que debe cumplir un manipulador de alimentos?

a. Uso de uniforme completo y limpio
b. No usar joyas
c. Lavado de manos constante
X Todas las anteriores

10/10

2-Dos de los siguientes programas del Plan de Saneamiento son:

X Programa de Control de Plagas
b. Uso de mosquiteros
X Manejo de Agua Potable
d. Mantenimiento de equipos.

3- ¿Qué son las BPMs?

X a. Buenas prácticas de manufactura
b. El mejor manipulador de alimentos
c. Buenas prácticas de yoga

4- ¿Cuáles son los tres tipos principales de peligros que pueden contaminar los alimentos?

X a. Biológicos, químicos y físicos
b. Un pelo en la comida
c. Jabón cerca a los alimentos

5- ¿A qué temperatura se refrigera un alimento para garantizar su inocuidad?

a. -10 – 5 °C
X b. 0 a 4 °C
c. 0-10°C

6- ¿Qué es la contaminación cruzada?

a. Falsificar alimentos
b. Salmonella E. Coli
X c. Transferencia de microorganismos dañinos de un alimento a otro, generalmente de alimentos crudos a cocidos

7- Los POES significan?

X a. Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización.
b. Procesos Enteramente Saneados.

8- ¿Cuál de estos es un desinfectante?

a. Jabón
X b. Hipoclorito
c. Sal.

9- Para la limpieza de su área de trabajo ¿qué utilizaría?

X a. Agua y Jabón
b. Bicarbonato
c. Limón

10- ¿Qué Resolución esta reciente para los manipuladores de alimentos en Colombia?

X a. Resolución: 2674/2013
b. Resolución 765/2010

Powered by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52934433
NOMBRES	JENNY VIVIANA
APELLIDOS	CASTELLANOS ESPINDOLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	02/23/2026 18:22:34	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.934.433**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Jenny Viviana Espindola Espindola identificado con CC. 52934433 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION COLOMBIA UTIL
Tipo y Número de Documento	Nit - 830103750

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/05	Fecha inicio contrato	2026/02/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/04
Riesgo	1	Código actividad económica	1856001 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION, INCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS NO DOCENTES QUE APOYAN
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05032026J52934433E12278227.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Powered by CamScanner

PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Empresa:

CONTENIDO: PORTADA

1. Consideraciones generales
2. Responsables
1.1 Introducción
1.2 Objetivo General
1.3 Alcance
2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias
2.2 Manipuladores de Alimentos
3. Metodología
4. Documentos de Referencia
5. Formatos Utilizados
6. Anexos
3.1 Desarrollo de la Capacitación
3. 1.1 Estrategias Didácticas
3.2 Diagnóstico educativo
3.3 Planeación Curricular
3.4 Coordinación Logística
3.5 Ejecución
3.6 Verificación

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Introducción

Se debe considerar que la manipulación de alimentos es un acto que realizamos a diario sin importar nuestro oficio, es decir, incluye a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, así como al consumidor final; por tanto, para evitar riesgos en salud pública a través de enfermedades transmitidas por alimentos[1], sobrecostos y pérdida de confiabilidad, este acto debe realizarse contemplando para Colombia a la Resolución 2674 de 2013 y otra legislación complementaria.

Conforme a ello, el presente plan de capacitación da cuenta de las diez (10) horas mínimas exigidas de formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura[2] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos del personal, así como, la metodología, cronograma, temas específicos a impartir y anexos.

[1] En adelante ETAs
[2] En adelante BPM

Powered by CamScanner

1.2 Objetivo General

Desarrollar los temas correspondientes a educación sanitaria, BPM[3] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos a partir de la legislación colombiana vigente, con el fin de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

1.3 Alcance

Dirigido a cada participante de las capacitaciones continuas en manipulación de alimentos de MABU ASESORÍAS contempladas dentro legislación colombiana vigente.

2. RESPONSABLES

2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias

Retomando la Resolución 2674 de 2013, Cap. III, Art.12, la capacitación podrá ser efectuada por personas naturales y/o jurídicas, internas o externas al establecimiento, que puedan demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, BPM y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

En el presente caso, MABU ASESORÍAS cuenta con la capacitadora principal, la Dra. Mary Bueno S[4], quién es profesional en Bacteriología de la Universidad de San Buenaventura, candidata a especialista en Sistemas De Calidad e Inocuidad en Alimentos de la Universidad de la Salle, igualmente, cuenta con experiencia de más de diez (10) años trabajando con personas naturales, establecimientos y/o industrias de alimentos, y referentes profesionales en manipulación de alimentos.

2.2 Manipuladores de alimentos

Considerando el concepto de la Resolución 2674 de 2013, el Art. 1 y 2 de las Disposiciones generales y además el Cap. III, Art.11 y 12; es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

Sintetizando, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estado de salud con aptitud para la manipulación de alimentos demostrada en certificación médica y pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias
- La empresa y/o persona natural de donde se manipulan alimentos es responsable en tomar las medidas necesarias para evitar riesgos de salud pública
- Contar con formación en educación sanitaria, principios básicos de BPM y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos
- Adoptar las prácticas higiénicas, medidas de protección y recomendaciones brindadas en las capacitaciones

Por tanto, MABU ASESORÍAS puede educar, formar y asesorar, pero no es responsable de las conductas inapropiadas y/o de los riesgos en salud pública a los cuales la empresa y/o manipuladores de alimento conlleven.

3. METODOLOGÍA

Las capacitaciones se planean de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que disponga la empresa y/o las personas manipuladoras de alimentos, a la par. teniendo en cuenta el mínimo de diez (10) horas anuales. A continuación, los módulos de aprendizaje:

✓ Legislación Colombiana ✓ Conceptos ✓ Contaminación ✓ Conservación de los alimentos ✓ETAs ✓ BPM ✓ Plan de Saneamiento Básico

[3] Buenas Prácticas de Manufactura

[4] Soportando la idoneidad de la capacitadora, puede solicitar en los anexos la Hoja de Vida de la profesional, aclarando que ha de s usada considerando la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre el tratamiento y protección de datos personales

Powered by CamScanner

3.1 Desarrollo de la capacitación

Las y los manipuladores de alimentos con previa cita avisan a MABU ASESORÍAS de la disponibilidad de tiempo para completarse el Anexo 1 (Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de Capacitación), donde puede visualizarse la participación por meses en las temáticas referidas en el ítem anterior ''3. METODOLOGÍA''.

Asimismo, con el objetivo de un aprendizaje significativo y que vaya acompañado de reflexiones críticas sobre los contenidos, se realizan actividades rompe hielo, así como solemos usar diferentes modelos de aprendizaje como lo es el Constructivo, Autorregulado, Interactivo y Tecnológico C.A.I.T, el andrológico y el por competencias, ya que, de manera práctica e interactiva, estos modelos permiten un aprendizaje con base en preguntas y situaciones de la vida cotidiana, del mismo modo, al final se aplica una evaluación por competencias porque se valoran los conocimientos de la capacitación.

3.1.1 Estrategias didácticas

Cada modelo de aprendizaje es diferente, pero tiene algunas similitudes donde usamos los medios audiovisuales, los debates, trabajo grupal, la retroalimentación y por supuesto, las referencias bibliográficas que validan la información que ha sido compartida por los profesionales de MABU ASESORÍAS.

3.2 Diagnóstico educativo

Adicional al plan de capacitación continua, cada participante deberá determinar las necesidades de la capacitación específica a desarrollar de acuerdo con la actividad que realicen. Estas necesidades se pueden detectar a través de auditorías internas realizadas por profesionales de calidad en cada establecimiento y/o industria de alimentos donde desempeñen sus labores.

3.3 Planeación curricular

Para este curso se estableció que el Plan de Capacitación Continua en Manipulación de Alimentos se repartirá así:

Fecha	Intensidad Horaria
05/02/2026	**04 horas**
11 /03/2026	**03horas**
07 /04/2026	**03 horas**

4. Coordinación Logística

4.1 Ejecución

Esta etapa incluye la puesta en marcha del cronograma de capacitación. Esta ejecución se registra en el formato anexo de asistencia a capacitación.

4.2 Verificación

Se lleva a cabo mediante la evaluación de la capacitación, que se registra en el formato constantemente modificado, y que permite medir la capacidad del instructor en la transmisión de conceptos, contenidos, metodología e impacto mediante una evaluación teórico-práctica para los asistentes, con el fin de verificar el nivel de entendimiento y retención de los conceptos impartidos.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

✓ Ley 9 de 1979 ✓ Resolución 2674 de 2013 ✓ Ley 1990 de 2019 ✓ Resolución 2184 de 2019 ✓ Decreto 2270 de 2012, deroga Dec. 1500 de 2007 ✓ Decreto 60 de 2012 ✓ Decreto 1575 de 2007 ✓ Norma ISO 22000 de 2005

6. FORMATOS UTILIZADOS

✓ Asistencia a capacitación ✓ Evaluación de conocimientos

7. ANEXOS

✓ Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de Capacitación ✓ Certificado de asistencia al plan de capacitación ✓ Evaluación de conocimientos ✓ Hoja de vida capacitadora

Powered by CamScanner

Anexo 1. CRONOGRAMA COMPLETO DE ACTIVIDADES EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINÚA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

MABU ASESORÍAS	CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN													2026		
														Página: Página 1 de 1		
ITEM	TEMA	RESPONSABLE	INTENSIDAD HORARIA (h)	PERIODO: ENE 2026	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCTU	NOV	DIC	OBSERVACIONES
1	Legislación Colombiana. Resolución 2674/2013 Resolución 2184/2019 Decreto 1990/2019	Asesor externo	1		X											Se realizo el 05/02/2026
2	Plan de saneamiento Básico- POES-lavado y desinfección	Asesor externo	2		X											Se realizo el 05/02/2026
3	Contaminación y tipos de contaminación	Asesor externo	1		X											Se realizo el 05/02/2026.
4	Conservación de alimentos	Asesor externo	1			X										Se realizará el 11/03/2026
5	ETAs- Enfermedades transmitidas por alimentos	Asesor externo	1			X										Se realizará el 11/03/2026
6	BPMs en la Industria de los alimentos	Asesor externo	1			X										Se realizará el 11/03/2026
7	Conceptos básicos de manipulación de alimentos	Asesor externo	1				X									Se realizará el 07//04/2026
8	claves de la inocuidad alimentaria	Asesor externo	1				X									Se realizará el 07/04/2026
9	Inducción HACCP	Asesor externo	1				X									Se realizará el 07/04/2026

Powered by CamScanner

Anexo 2. CERTIFICADO DE ASISTENCIA A PLAN DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

A quien interese,

Yo, MARY BUENO SIERRA con CC. 52.207.021, profesional en Bacteriología de la Universidad de San Buenaventura, mediante el presente documento hago constar que las siguientes personas asistieron a la capacitación presencial del plan continúo en manipulación de alimentos, la intensidad horaria se detalla en el previo cronograma para dar así cumplimiento a las diez (10) horas estipuladas en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2184/2019, Decreto 1990/2019.

Anexo listas de asistencia:

Duración: 4 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
JENNY VIVIANA CASTELLANOS	52.934.433	Viviana Castellanos

La presente se firma a los 05 días del mes de febrero de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
JENNY VIVIANA CASTELLANOS	52.934.433	Viviana Castellanos

La presente se firma a los 11 días del mes de marzo de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
JENNY VIVIANA CASTELLANOS	52.934.433	Viviana Castellanos

La presente se firma a los 07 días del mes de abril de 2026. (Válido por un año).

SERVICIO A DOMICILIO CEL: 3138833680
Transversal 10 Bis N° 71 a – 26 sur
Maryb.bacteriologa@gmail.com

Powered by CamScanner

IPS SERMEDI
Salud y Bienestar a su alcance

IPS SERMEDI SERVICIOS MÉDICOS SAS
NIT: 901396095-7
Dirección: Calle 68 a Sur # 48D - 53
Cel: 310 287 6212- 300 656 4757
www.ipssermedi.com
Bogotá



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 21.646

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
10 DÍA	02 MES	2026 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES	PARTICULARES

CIIU (Actividad Económica) del empleador: SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
CASTELLANOS ESPINOLA JENNY VIVIANA	FEMENINO	42 AÑOS 8 MESES 1 DÍAS	CC (Tipo)	52934433 (Número)

Cargo: ENTE

EPS	AFP	ARL
SANITAS	PORVENIR	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO SIN RESTRICCIONES

Observaciones: *NO APLICA*

N/A

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

CONSULTA LABORAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓ ----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR MEDIAS ANTIVÁRICES	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	FORTALECIMIENTO MUSCULAR
	SVE OSTEOMUSCULAR	CONTROL DE PESO
		DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Dr. Oscar Jair Ospina RM 017225 Ministerio de Salud SSM 17223 Secretaría Distrital de Salud Resolución 17200 Bogotá Decreto 1295

Nombre: CC: 11306568 - JAIR OSPINA

R. M.: 17223 L.S.O.: 11200

Código de Seguridad
R1255X1D21646

Aspirante o Trabajador

Firma: Viviana Castellanos

Nombre: CASTELLANOS ESPINOLA JENNY VIVIANA

CC: 52934433

Powered by CamScanner

LABORATORIO
CLÍNICO ESPECIALIZADO
DRA. ESPERANZA SALAMANCA
"UNIVERSIDAD "COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

PACIENTE: JENNY VIVIANA CASTELLANOS Febrero 05/2026

NUMERO DE DOCUMENTO: 52.934.433

EXAMEN: RESULTADOS

1 KOH UÑAS: **NEGATIVO PARA HONGOS Y LEVADURAS**

2 **FROTIS DE GARGANTA:**

Cocos Gram Negativos	+
Cocos Gram Positivos	+
Reacción Leucocitaria	Negativa
Pseudomicelios	Negativos
Asociación fuso espirilar de Vincet	Negativos

FROTIS DE GARGANTA NORMAL

Bacteriologa
U. San Buenaventura
C.C 52.207.021 Btá

Exija sello seco de seguridad en este resultado de laboratorio

SERVICIO A DOMICILIO CEL.313 8833680
Calle 75 Sur N° 10 -66

Powered by CamScanner

MÓNICA CECILIA ARTETA MOLINA, MD

monica.arteta@gmail.com
Cel. 3102537649

CONCEPTO MÉDICO

NOMBRE: JENNY VIVIANA CASTELLANOS
NUMERO DE DOCUMENTO: 52934433
FECHA: FEBRERO 5 2026

Se expide certificado médico de paciente en mención, quien no padece enfermedades infectocontagiosas de piel ni garganta, con exámenes paraclínicos normales, por tal razón se considera ***sin restricción para manipular alimentos.***

Monica Cecilia Arteta Molina
Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
RM. 10498

MONICA CECILIA ARTETA MOLINA
RM 32703704
LSO 10498

MÉDICO SALUD OCUPACIONAL

CLL 125 N.° 20-70, Consultorio 201
Bogotá D.C

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:32:19 PM horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52934433**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS ESPINDOLA JENNY VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30952 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atlec-vtc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | ICONTEC

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2026 06:56:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52934433** y Nombre: **JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140452847** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de mayo de 2026, a las 18:45:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52934433
Código de Verificación	529344332605191845O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296242946

PIB
18:40:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52934433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

IÓN :
ERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7330857
Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020 - 07:48 am
Código de verificación: 7330857HQUBY_N8840K_16008
Hoja 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52934433** de BOGOTA D.C.
(CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
Compromiso para el Desarrollo Social
NIT: 830.103.750-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA LA CASITA DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos, a saber, de una parte, Fundación Colombia Útil, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.103.750-1, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por Myriam Ibarra Castillo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.038.050 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, y de la otra, JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.433 de Bogotá D.C, con domicilio en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, de naturaleza civil, regido por las normas del derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera. Objeto. LA CONTRATISTA se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar, de manera autónoma, independiente, temporal y sin subordinación laboral, sus servicios profesionales en el componente de PROFESIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, orientados a la planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento y documentación de acciones pedagógicas, de cuidado, atención y apoyo técnico en favor de los niños y niñas vinculados al servicio operado por LA FUNDACIÓN en el Jardín Infantil Cofinanciado La Casita de San Francisco, en el marco del convenio de asociación y de los lineamientos técnicos, operativos, de calidad, cuidado y atención definidos para la prestación del servicio. Las actividades contratadas se desarrollarán con base en la formación, experiencia, criterio técnico, conocimientos y habilidades propias de LA CONTRATISTA, quien conservará plena autonomía profesional en la manera de organizar, preparar y ejecutar el servicio contratado, dentro de los parámetros generales del objeto, las metas del programa y las condiciones de calidad y protección aplicables a la atención de la primera infancia.

Segunda. Naturaleza del vínculo. Las partes declaran expresamente que el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes y que, en consecuencia, no genera relación laboral, vínculo legal y reglamentario, ni derecho a prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, auxilios propios del contrato de trabajo, afiliación patronal ni pago de acreencias laborales de ningún orden. Las partes reconocen que el elemento esencial del presente contrato es la autonomía técnica y operativa de LA CONTRATISTA, la inexistencia de subordinación o dependencia continuada, la ausencia de potestad disciplinaria laboral por parte de LA FUNDACIÓN y la ejecución del objeto por resultados, actividades convenidas y compromisos de calidad, sin que la coordinación institucional, la necesidad de articulación con el servicio, la observancia de protocolos de atención, la protección de los niños y niñas, o la coincidencia de la prestación con las franjas de funcionamiento de la unidad operativa puedan interpretarse, por sí solas, como configuración de jornada laboral o relación de trabajo dependiente.

Powered by CamScanner

Tercera. Autonomía técnica, metodológica y operativa. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con plena autonomía técnica, científica, metodológica y profesional, asumiendo la organización de sus actividades, la preparación de contenidos, la planeación pedagógica, la estructuración de estrategias de acompañamiento, el uso de sus conocimientos especializados y la forma de desarrollo de sus intervenciones, siempre que se mantengan dentro del objeto contractual, del enfoque técnico del servicio y de los estándares mínimos exigibles para la adecuada atención integral a la primera infancia. LA FUNDACIÓN no impartirá órdenes laborales sobre la manera interna de realizar el servicio, ni ejercerá poder disciplinario, ni establecerá reglamento interno de trabajo frente a LA CONTRATISTA. La relación entre las partes se limitará a la definición del objeto, los productos, los criterios de calidad, las metas de atención, la articulación operativa indispensable y la verificación del cumplimiento contractual.

Cuarta. Coordinación operativa y franjas de prestación. Dada la naturaleza del servicio contratado, la atención a niños y niñas se ejecuta en escenarios, momentos y condiciones que deben coincidir con la operación real del Jardín Infantil Cofinanciado y con las necesidades de continuidad, seguridad, cobertura, trazabilidad y calidad del servicio. En consecuencia, las partes acuerdan que LA CONTRATISTA desarrollará las actividades presenciales, remotas, de acompañamiento, planeación, documentación o articulación que resulten necesarias dentro de las franjas de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la programación operativa previamente informada por LA FUNDACIÓN. Las partes declaran expresamente que esa coincidencia temporal corresponde a una condición objetiva de ejecución del objeto contractual y no a la imposición de jornada laboral, horario de trabajo, turnos de empleado dependiente ni disponibilidad subordinada. La coordinación de agendas, reuniones, espacios de atención, jornadas institucionales, actividades con familias, reportes o eventos del programa se entenderá como mecanismo de organización del servicio y no como ejercicio de subordinación laboral.

Quinta. Productos y resultados esperados. Sin perjuicio de la autonomía de LA CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la entrega y ejecución de productos y resultados verificables, entre ellos: planeación y preparación de acciones pedagógicas y de acompañamiento; desarrollo de actividades de atención integral con los niños y niñas beneficiarios; elaboración de registros, soportes, observaciones, relatorías o instrumentos de seguimiento que hagan parte del modelo de atención; participación técnica en espacios de articulación requeridos para la continuidad del servicio; apoyo en procesos de seguimiento a beneficiarios y familias cuando ello haga parte del componente contratado; observancia de rutas y protocolos de cuidado, protección, bioseguridad y atención integral; y presentación de informe periódico de actividades, avances y productos. La descripción concreta de los productos, metas, entregables, periodicidad y criterios de aceptación podrá desarrollarse en un Anexo Técnico de Actividades y Productos, el cual hará parte integral del presente contrato y deberá formularse siempre en términos de resultados, no de funciones subordinadas.

Powered by CamScanner

Sexta. Ausencia de exclusividad. LA CONTRATISTA conserva plena libertad para prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que ello no genere conflicto de intereses, incumplimiento del objeto contractual, afectación a la calidad del servicio, revelación de información reservada o imposibilidad material de desarrollar los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN. En consecuencia, el presente contrato no implica exclusividad, dedicación exclusiva ni disponibilidad personal absoluta a favor de LA FUNDACIÓN.

Séptima. Medios y herramientas. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sus propios medios, capacidades, conocimientos, metodología y herramientas ordinarias de trabajo, incluyendo, cuando resulte necesario, equipos de cómputo, conectividad, elementos personales de organización y materiales profesionales de apoyo. LA FUNDACIÓN podrá facilitar temporalmente acceso a espacios físicos, formatos, insumos institucionales, elementos de identificación, material pedagógico o recursos necesarios para la debida articulación con el servicio, sin que ello modifique la naturaleza independiente del vínculo ni implique suministro patronal de herramientas en sentido laboral. Todo bien entregado por LA FUNDACIÓN conservará su carácter de propiedad exclusiva de esta y deberá ser usado únicamente para la ejecución del objeto contratado.

Octava. Protección de niños, niñas y lineamientos del servicio. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta observancia de los lineamientos técnicos, operativos, de atención, cuidado, protección, confidencialidad, integridad, trato digno, prevención de riesgos, seguridad y calidad aplicables al servicio de primera infancia operado por LA FUNDACIÓN. La observancia de dichos lineamientos no constituye subordinación laboral sino una condición mínima de calidad, idoneidad y protección reforzada derivada de la naturaleza sensible del servicio y de las obligaciones que LA FUNDACIÓN asume como operadora del jardín infantil. En tal sentido, LA CONTRATISTA se obliga a mantener conducta ética, trato respetuoso hacia los niños, niñas, familias y demás personas vinculadas al servicio, así como a reportar de manera inmediata cualquier situación que pueda comprometer derechos, integridad, seguridad o continuidad de la atención.

Novena. Valor y forma de pago. Como contraprestación por la ejecución del objeto contratado, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.784.810) mensuales, o la suma proporcional que corresponda según el período efectivamente ejecutado, previo cumplimiento de los entregables pactados y aceptación de los productos o actividades ejecutadas. El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, contra presentación de cuenta de cobro, RUT actualizado, informe de actividades o entregables, certificación o constancia de cumplimiento expedida por la persona designada para verificar el contrato y soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley. Del valor a pagar se efectuarán las retenciones tributarias, descuentos legalmente procedentes y demás cargas fiscales aplicables. Las partes dejan constancia de que la contraprestación económica aquí pactada corresponde a honorarios y no a salario.

Powered by CamScanner

Sexta. Ausencia de exclusividad. LA CONTRATISTA conserva plena libertad para prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que ello no genere conflicto de intereses, incumplimiento del objeto contractual, afectación a la calidad del servicio, revelación de información reservada o imposibilidad material de desarrollar los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN. En consecuencia, el presente contrato no implica exclusividad, dedicación exclusiva ni disponibilidad personal absoluta a favor de LA FUNDACIÓN.

Séptima. Medios y herramientas. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sus propios medios, capacidades, conocimientos, metodología y herramientas ordinarias de trabajo, incluyendo, cuando resulte necesario, equipos de cómputo, conectividad, elementos personales de organización y materiales profesionales de apoyo. LA FUNDACIÓN podrá facilitar temporalmente acceso a espacios físicos, formatos, insumos institucionales, elementos de identificación, material pedagógico o recursos necesarios para la debida articulación con el servicio, sin que ello modifique la naturaleza independiente del vínculo ni implique suministro patronal de herramientas en sentido laboral. Todo bien entregado por LA FUNDACIÓN conservará su carácter de propiedad exclusiva de esta y deberá ser usado únicamente para la ejecución del objeto contratado.

Octava. Protección de niños, niñas y lineamientos del servicio. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta observancia de los lineamientos técnicos, operativos, de atención, cuidado, protección, confidencialidad, integridad, trato digno, prevención de riesgos, seguridad y calidad aplicables al servicio de primera infancia operado por LA FUNDACIÓN. La observancia de dichos lineamientos no constituye subordinación laboral sino una condición mínima de calidad, idoneidad y protección reforzada derivada de la naturaleza sensible del servicio y de las obligaciones que LA FUNDACIÓN asume como operadora del jardín infantil. En tal sentido, LA CONTRATISTA se obliga a mantener conducta ética, trato respetuoso hacia los niños, niñas, familias y demás personas vinculadas al servicio, así como a reportar de manera inmediata cualquier situación que pueda comprometer derechos, integridad, seguridad o continuidad de la atención.

Novena. Valor y forma de pago. Como contraprestación por la ejecución del objeto contratado, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.784.810) mensuales, o la suma proporcional que corresponda según el período efectivamente ejecutado, previo cumplimiento de los entregables pactados y aceptación de los productos o actividades ejecutadas. El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, contra presentación de cuenta de cobro, RUT actualizado, informe de actividades o entregables, certificación o constancia de cumplimiento expedida por la persona designada para verificar el contrato y soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley. Del valor a pagar se efectuarán las retenciones tributarias, descuentos legalmente procedentes y demás cargas fiscales aplicables. Las partes dejan constancia de que la contraprestación económica aquí pactada corresponde a honorarios y no a salario.

Powered by CamScanner

Décima Cuarta. Propiedad intelectual y materiales producidos. Los informes, formatos, registros, documentos, contenidos, relatorías, herramientas pedagógicas, propuestas metodológicas, adaptaciones, sistematizaciones y demás productos elaborados específicamente para la ejecución del presente contrato quedarán a disposición de LA FUNDACIÓN para los fines institucionales del servicio, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría cuando legalmente proceda. LA CONTRATISTA garantiza que los materiales que utilice o incorpore no infringen derechos de terceros y mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN por cualquier reclamación derivada de violación de derechos de autor, datos personales o uso indebido de información.

Décima Quinta. Duración. El presente contrato tendrá vigencia desde el nueve (11 de febrero de 2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda terminar anticipadamente por cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, vencimiento del plazo, imposibilidad jurídica o material de ejecución, terminación o modificación sustancial del convenio marco que da soporte a la operación del servicio, o por cualquiera de las causales de terminación previstas en este contrato. Cualquier prórroga, modificación o adición deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por ambas partes.

Décima Sexta. Terminación anticipada. El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo; por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales; por pérdida de confianza técnica debidamente motivada frente a la idoneidad del servicio; por vulneración de protocolos de protección de los niños y niñas; por incumplimiento en el pago de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA; por falsedad documental; por uso indebido de información reservada; por cesión no autorizada; por imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto; por terminación, suspensión o modificación del convenio, proyecto o disponibilidad que sustenta la operación; o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación razonable de al menos cinco (5) días calendario, salvo que exista causal grave que justifique terminación inmediata. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones laborales ni prestaciones sociales, y solo generará el pago de los honorarios causados por actividades efectivamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación.

Décima Séptima. Restitución y cierre contractual. A la terminación del contrato, LA CONTRATISTA deberá restituir inmediatamente a LA FUNDACIÓN todos los documentos, carnés, registros, archivos, bases de datos, claves, materiales, formatos, insumos, elementos institucionales y demás bienes que le hayan sido entregados o a los que hubiere tenido acceso por razón del contrato. Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias físicas o digitales de información reservada y suscribir, si se requiere, el acta de cierre o entrega final correspondiente

Décima Octava. Inexistencia de potestad disciplinaria laboral y de permisos de empleado. La partes reconocen expresamente que LA FUNDACIÓN no ejerce frente a LA CONTRATIST poder disciplinario laboral ni facultades propias de empleador, de manera que cualqui requerimiento de reporte, coordinación, reprogramación, aviso de novedad, información sob disponibilidad para actividades previamente programadas o confirmación de asistencia espacios del servicio tendrá carácter estrictamente operativo y contractual, orientado a garanti la continuidad de la atención y la adecuada organización del servicio. En consecuencia, ausencias, cambios de agenda, reprogramaciones o imposibilidades de ejecución no se

Powered by CamScanner

características:

manejarán como permisos laborales, sino como novedades contractuales que deberán informarse oportunamente para evitar afectaciones a los niños y niñas beneficiarios y permitir la organización del servicio.

Décima Novena. Buena fe, declaración de capacidad e independencia. LA CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad legal, técnica y profesional para ejecutar el objeto contratado, que actúa por su cuenta y riesgo, que conoce la naturaleza independiente del presente vínculo y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA FUNDACIÓN. Así mismo, reconoce que suscribe este contrato de manera libre, voluntaria e informada, con plena comprensión de su naturaleza civil y del alcance de sus obligaciones.

Vigésima. Domicilio y notificaciones. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier comunicación relacionada con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá constar por escrito y remitirse a la dirección física o electrónica registrada por cada parte. LA CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número de contacto.

Vigésima Primera. Solución de controversias. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación en derecho y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente, de conformidad con la naturaleza privada del presente contrato.

Vigésima Segunda. Integridad contractual. El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento verbal o escrito anterior sobre el mismo objeto. Harán parte integral del contrato, cuando existan, el Anexo Técnico de Actividades y Productos, la hoja de vida de LA CONTRATISTA, la copia del RUT, la certificación bancaria, los soportes de seguridad social, la cuenta de cobro y los demás documentos que se suscriban para la adecuada ejecución del objeto.

En constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Viviana Castellanos

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA
Contratista:
C.C 52.934.433 de Bogotá D.C

Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JENNY V CASTELLANOS E Identificado con CC 52934433

Actualmente tiene el producto Cuenta Ahorros, radicada en la oficina VENECIA AV. 68, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24153316869
Fecha de apertura:	27 de Febrero de 2026
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDOLA, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 27 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.038.050 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL**, quien en a delante se denominará EL CONTRATANTE **JENNY VIVIANNA CASTELLANOS ESPINDOLA** mayor de edad, identificada con la **C.C. 52.934.433** de Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos acordado realizar el presente OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO "VALOR DEL CONTRATO"

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se modificó desde el 01 de abril, del presente año hasta su culminación, el cual quedara por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($3.784.410) M/CTE

Las demás clausulas continúan igual, no tienen modificaciones.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los uno (1) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Viviana Castellanos.

JENNY VIVIANNA CASTELLANOS ESPINDOLA
Contratista:
C.C. 52.934.43 Bogotá

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	: Fundación Colombia Útil
NIT.:	: 830.103.750-1
CONTRATISTA	: JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDORA
CEDULA No.	: 52.934.433
DOMICILIO	: CALLE 55 B SUR # 23B 55
TELEFONOS	300 250 3728
SERVICIO A DESEMPEÑAR	: PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA
LUGAR DE TRABAJO	: JARDIN INFANTIL COFINANCIADO CASITA DE SAN FRANCISCO
DE MAYOR PERMANCIA:	: LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.038.060 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE **JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDORA** mayor de edad, identificada con la **C.C.52.934.433** Bogotá D.C, El presente Contrato de Prestación de Servicios, se suscribe bajo las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El presente Contrato de Prestación de servicios se suscribe para desarrollar la labor como **PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** en el Jardín Infantil Cofinanciado "La Casita de San Francisco", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, cuya labor esencial en este Jardín es la atención integral de 120 niños y niñas habitantes del sector. El contratista se compromete a realizar sus labores de manera leal y eficaz orientando toda su capacidad intelectual y operacional en el cumplimiento de la misión de la Fundación y objetivos propuestos para la ejecución del Programa de Jardín Cofinanciado, además dando cumplimiento a las labores descritas en el anexo del presente contrato, donde se señala con detalle las actividades que se encuentran bajo su responsabilidad el cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se
compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **a)** El CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y este se obliga a desarrollar su labor al Servicio de la Fundación toda su capacidad, en el desempeño de las actividades propias del oficio mencionado y en las labores relacionadas en el anexo que hace parte integral del presente contrato y de conformidad con las órdenes e indicaciones que le suministre EL CONTRATANTE o a través de sus representantes. **b)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, información, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. **c).** Desempeñar su labor con idoneidad demostrando **ética, compromiso y lealtad** con la Fundación, como miembro activo de esta**. d).** Realizar pago de la Segundad social dentro de los diez primeros días del mes, de tal forma que se garantice la disposición del servicio durante el mes correspondiente, y entregar estos recibos de pago de la Seguridad Social al área administrativa para el trámite correspondiente, ya que este es requisito para el pago de los honorarios del mes. **e)** Hacer equipo en coordinación con el grupo asignado con el fin de dar cumplimiento a las funciones encargadas, siempre bajo el respeto, el buen trato con superiores, compañeros, usuarios del programa y quienes intervienen en el desarrollo de las actividades. **f)** conservar y cuidar los bienes, inmuebles, materiales y elementos que le sean suministrados para el normal desarrollo y ejecución de sus funciones, y en caso de pérdida y/o mal manejo responderá económica o materialmente por los mismos. **g).** Devolver en forma inmediata, a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios todos los elementos, materiales utilizados para el desarrollo de sus labores tales como equipos y elementos de oficina, papelería, sellos, dineros, claves de computador y cualquier tipo de elementos de propiedad de la Fundación, que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad. **h).** Dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes que para el desarrollo de las actividades de la organización realice algún superior **i).** Realizar actividades virtuales con las niñas y niños beneficiarios del servicio, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la responsable del Servicio quien es la persona encargada de la Unidad Operativa. Para ello es necesario que la Contratista cuente con Celular, internet y computador, para poder realizar su labor de forma adecuada. **j)** El CONTRATISTA cumplirá con las funciones específicas de su labor contempladas en la cláusula quinta de la presente orden de prestación de servicios **k).** No utilizar celular ni aparatos electrónicos o similares en horas cuando se encuentre en atención con los niños y niñas, en

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

modalidad presencial, esto con el único objetivo de garantizar el cuidado y atención para los participantes del Jardín. . l) No realizar trámites de préstamos o negocios con sus compañeros y/o personal que se relaciona con las actividades del Proyecto, que ocasionen inconvenientes y crear malas relaciones, Las demás que le sean asignadas de conformidad con las necesidades del proyecto e instrucciones que le indique EL CONTRATANTE directamente o través de quien este designe. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** La Fundación Colombia Útil, cancelará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 3.903.619), MCTE pagaderos los diez (10) primeros días de cada mes y una vez sean entregados los recibos originales del pago del mes correspondiente a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE efectuara el pago establecido mensualmente mediante transferencia electrónica en cuenta Banco Caja Social, según convenio de la Fundación con esta entidad Bancaria, este pago se realizará una vez se presente la respectiva cuenta de cobro, fotocopia del RUT, pago mensual de aportes en Seguridad Social, los cuales se deben cancelar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Estos requisitos deben ser radicados en el área administrativa de la Unidad Operativa de la Fundación y posterior pago por parte del CONTRATISTA, el cual se efectuará dentro de los (10) primeros días hábiles del siguiente mes. En caso de no cumplir con el pago de la Seguridad Social, la Fundación no realizara ningún pago hasta que se de este requisito de Ley y se traslada el pago al siguiente mes acumulándose los pagos de forma mensual. **PARÁGRAFO:** El cargo de Retención en la Fuente será deducido mensualmente del pago correspondiente, según tarifa que corresponda de acuerdo con la ley tributaria, además de la tasa autorizada por la Dirección Distrital para el Impuesto ICA, si aplicare. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será desde el 05 febrero 2026 al 04 de diciembre 2026, Cualquier modificación que se origine en esta cláusula de Duración de Contrato se podrá realizar mediante documento "OTRO Sí", firmado por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en el Anexo del presente contrato y lo establecido en los manuales y procedimientos de la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. Se conviene con EL CONTRATISTA que en caso de dar por terminado este contrato deberá presentar su carta de renuncia con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de retiro, toda vez que la labor desempeñada en este jardín es directa con la atención de niños y niñas y esta labor no se puede ver perjudicada por este hecho, es de anotar que si no se da cumplimiento a lo anteriormente mencionado por EL CONTRATANTE al momento de entregar su certificación laboral esto será anotado en la misma. **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON LA LABOR CONTRATADA.** EL CONTRATISTA se obliga a Realizar todas las actividades y gestiones que están relacionadas al anexo del presente contrato para dar cumplimiento a sus labores y lo establecido en los manuales y procedimientos establecidos por la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, a no sustraer o utilizar en cualquier forma derechos de autor de toda obra e invención material o escrita que se realice para la fundación Colombia Útil sin ninguna autorización. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El incumplimiento de lo preceptuado en la presente cláusula dará derecho a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, para aplicar las sanciones y/o tomar las medidas que las leyes contemplan para la violación de la reserva industrial y comercial. De igual forma el incumplimiento de la obligación de confidencialidad constituirá para EL CONTRATISTA una falta grave a las obligaciones derivadas del Presente Contrato y lo obligará a indemnizar a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL por los perjuicios que dicho incumplimiento llegare a ocasionar. **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, circular e instructivo de la Fundación, se prohíbe al CONTRATISTA: **a)** Presentar documentos alterados o reportar como cumplidas actividades, tareas, u operaciones No efectuadas. **b)** retirar de las diferentes instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolle su objeto social, vehículos, herramientas, equipos, insumos, máquinas, documentos y demás objetos y elementos, de propiedad de esta sin previa autorización escrita o verbal por parte del contratante o por quien este designe. **c)** Utilizar las instalaciones o sedes de la empresa equipos, teléfonos, computadores, Internet, para realizar actividades particulares diferentes de las contratadas o para manipular información con fines personales. **d)** El retiro sin autorización verbal o escrita de el contratante o de quien este designe, de las instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolla su objeto social, cualquier documento, información CD, memoria USB o cualquier otro medio que pueda contener información del trabajo que se ha realizado para la fundación. **e)** Dar uso inadecuado a los documentos, papelería, sellos, carné, dotación o herramienta que la Fundación entregue para el normal desempeño de sus actividades. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO PRETACION DE SERVICIOS:** Las partes acuerdan establecer como motivos de terminación: **a)** La violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas con anterioridad en el presente Contrato de Prestación de Servicios. **b)** El presentarse en estado de embriaguez a su lugar donde realizara la labor pactada. **c)** Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida, informes, soportes y demás

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

documentos que hagan parte de la prestación de sus servicios. d). el no cumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda y demás Clausulas descritas en el presente contrato. e). Ejecución de labores en disconformidad con los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios. f) Incumplimiento de los principios morales y de ética que atenten contra la dignidad de los usuarios atendidos, compañeros de trabajo y superiores. g). por el incumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social que derivan de la firma del presente contrato y/o la omisión de la presentación de los soportes que den cuentan del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. h). De común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen al CONTRATANTE, así como todo el material escrito que se realice para la Fundación especialmente el relativo a proyectos y programas de la Fundación. Salvo estipulación contraria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Representante Legal de la Fundación Colombia Útil. Igualmente, no podrá enviar reemplazos por fuerza mayor o caso fortuito sin el visto bueno de la Fundación Colombia Útil; el reemplazante deberá tener las calidades y cualidades que se requieran para la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden de Prestación de Servicios, solo podrá ser modificada o adicionada de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral de la presente Orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total del objeto contractual LA FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL a título de cláusula penal estima la suma del 10% del valor total de la Orden de Prestación de Servicios, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Fundación refiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA FUNDACIÓN le adeude al CONTRATISTA quien desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el Presente Contrato de Servicios, no vincula a la FUNDACIÓN ni laboral, ni prestacional mente con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. Este es un contrato regido por las nomas civiles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando la afiliación y pagos mensuales correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección y teléfono de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección y teléfono registrada en su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Este Contrato de Prestación de Servicios ha sido redactado estrictamente conforme con la ley señalada bajo la buena fe del CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Viviana Castellanos

JENNY VIVIANA CASTELLANOS ESPINDORA
Contratista
C.52.934.433 de Bogotá D.C

Powered by CamScanner